

EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **CONSTRUCTORA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTERO Y CIA S. EN C.**, con Nit. 811.019.712-1, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 5222** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de Agosto de 2017—AUTO NUMERO: 2017080003957 la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR nuevamente visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** con radicado No. 2016010242274 del 24 de junio de 2016, impetrada por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTERO Y CIA S. EN C.**, con Nit. 811.019.712-1., beneficiaria del título minero con placa No. **5222**, título debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HCIN-37**, en contra del señor **HERNAN USME** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Marinilla del Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

Norte: 1.178.192 Este: 861.743

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento y verificación del área, el **9 de agosto del 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa **No. 5222**, de conformidad con lo señalado anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR al Ingeniero **JOHN ABELLO** y a la abogada **MARIA ADELAIDA BOTERO**, funcionarios adscritos a este Despacho, para que realicen la visita en los términos descritos en la parte motiva.

PARÁGRAFO: En el evento de hallarse explotación de un tercero dentro de los linderos del querellante, previo informe técnico, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el Alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, acorde con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 309 ibidem.

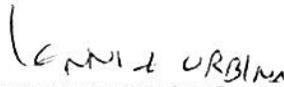
ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía de Marinilla -Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en zonas públicas cercanas al área del título minero o en su defecto dentro del área del título; adicionalmente pasados cinco días de la fijación del aviso, publicar el edicto una de las carteleras públicas de la Administración y enviar la constancia de dichas fijaciones y desfijaciones a esta Delegada.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 04 de Agosto de 2017 a las 7:30


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 08 de Agosto de 2017 a las 5:33


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Rionegro, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR a los querellados así: **Personalmente** al identificado, sino fuere posible proceder con la notificación por **Edicto** por el término de dos (2) días ante la Secretaría de Minas y ante la Alcaldía y para el **Grupo de Personas Indeterminadas**, notificarlas por **Aviso** fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por **Edicto** por el término de dos (2) días ante la Alcaldía, conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 04 de Agosto de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 08 de Agosto de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A El señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.429.882, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 5824** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de Agosto de 2017—AUTO NUMERO: 2017080003956 la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR PARCIALMENTE la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.429.882, como beneficiario del contrato de concesión minero con placa No. **H5824005**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HEPO-04**; interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, según oficio radicado No. 201500519816 del 7 de diciembre de 2015, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por la sociedad **CONSTRUCTORA SERVING (SERVICIOS DE INGENIERIA)** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **N 1171263 E 855262**

ARTÍCULO SEGUNDO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, respecto a las coordenadas **N 1171267 E 855263**, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el **9 de agosto de 2017, a partir de las 2:pm.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del contrato de concesión minero con placa No. **H5824005**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellados en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR al ingeniero **JOHN ABELLO** y a la abogada **MARIA ADELAIDA BOTERO**, funcionarios adscritos a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

PARÁGRAFO: En el evento de hallarse explotación de un tercero dentro de los linderos del querellante, previo informe técnico, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el Alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, acorde con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 309 ibidem.

ARTICULO QUINTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, por el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto, para que **una vez se realice la notificación personal, proceda al envío de la constancia secretarial de la misma, en caso tal que esta no sea posible, se deberá realizar la notificación por aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo dentro del área del Contrato de Concesión Minero con placa No. H5824005, inscrito en el Registro Minero Nacional con código No. HEPO-04, con el fin de notificar el presunto o presuntos causantes de los hechos.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a l señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.429.882, como beneficiario del contrato de concesión minero con placa No. **H5824005**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Rionegro, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

